

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FOLGOSO DE CAUREL
------------------------	-------------------------------------

- Exp. 22/73

Nº 50.000 } 156
 } 157

Nº Route: 9

ID: 28 449

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE SOBREDO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE SOBREDO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	2. 7	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

633

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN MANO COMUN
LUGO

En la ciudad de Lugo a 14 de Agosto de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la clasificación del monte "DE SOBREDO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación del monte "DE SOBREDO", expediente N° 22/73, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de Octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como Instructor del mismo al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del Instituto para la Conservación de la Naturaleza de Lugo.

RESULTANDO - Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente N° 22/73, poniendo por cabeza del mismo comunicación del Jurado y documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir del ayuntamiento de Folgoso de Caurel para que aporte, a) Certificado del Registro de la Propiedad relativo al monte "DE SOBREDO", de 633 Has, sito en la parroquia de Folgoso; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales referido al monte "DE SOBREDO"; c) Certificado de acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal del Estado, para su repoblación.

RESULTANDO.- que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE SOBREDO", se encuentra incluido dentro del Catálogo de los de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de Noviembre de 1973, se recibió certificado del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, en la que se dice que el monte "DE SOBREDO", está comprendido como constituyente del monte de Utilidad Pública N° 661-A del Catálogo denominado "SIERRA DE CAUREL".

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de Noviembre de 1973, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de los intereses y derechos, publicación que se llevó a efecto en el Boletín Oficial de la Provincia N° 276, correspondiente al 5 de diciembre de 1973, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 26 de diciembre de 1973.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968, y su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y las disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial tiene competencia y jurisdicción para conocer del Expediente el que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación

del expediente en lugar, tiempo y forma, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal o mano común, es preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que exigen los artículos 19 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 19 del Reglamento, a saber, a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica, b) que tal comunidad de vecinos no ha de estar constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE SOBREDÓ", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado, así mismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación, y en el que unánimemente reconocen derecho a aprovechamiento por los vecinos de Sobredó de la parroquia de Folgoso, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiera sido la propiedad del monte "DE SOBREDÓ", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión de 1 día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.º.- Clasificar el monte "DE SOBREDÓ", como se describe en el expediente Nº 22/73, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de lugar de Sobredó, de la parroquia de Folgoso, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

2.º.- Que se remita certificado de acuerdo firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción al nombre de la comunidad titular del mismo, al tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

[Firmas manuscritas]
Jefe de Sección
Jefe de Sección
Jefe de Sección
Jefe de Sección
Jefe de Sección

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
LU	17	2.7	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de SOBREDO están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares formando "término redondo" que solamente queda abierto en los prados del río Lor. Comprende dos parcelas independientes separadas por dicho río Lor.

La parcela del N. del río, la más importante de estos montes, está formada por una serie de lomas y laderas que desde el Alto de Monteiros, en la divisoria con la parroquia de Seceda, bajan hacia el S.E. hasta el mismo río Lor; el terreno es muy accidentado, con pendientes muy fuertes en las bajadas al río y algo más suaves en la cumbre, y con altitudes comprendidas entre los 450 y 1.208 m.

La parcela del S. del río está formada por lomas que suben al Pico del Coto, según la divisoria del texo de Alberdaira y de Suoto; las pendientes son también muy fuertes, con altitudes comprendidas entre los 450 y 1.054 m.

Las zonas bajas de estos montes de Sobredo tie-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	17	2.7	1

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE
3.1	nen acceso directo por la carretera que llega a Seoane procedente de Quiroga.
3.2	SUPERFICIE. 633 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.
3.3	LINDEROS. Los del término vecinal son: N.- Monte de Mercurín. E.- Río Lor y monte de Forreirós. S.- Monte de Folgoso. O.- Montes de Pendella, Touzón y Valdomir y monte de Secada.
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo todos los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo O. en el Alto de Monteiros, donde concurren con este monte los de Pendella, Touzón y Valdomir, el "Sudros" de Eiriz y el de Secada. Dividiendo con este último sigue en dirección N.E. toda la cumbre del Alto de Monteiros

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	17	2.7	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4/

bajando a Veiga D' ^{Arca} ~~Arca~~ y subiendo a Poza, donde ya empieza a dividir por el N. con monte de Mercurín, con el que baja en dirección S.E. por toda la loma de Pena Ferreira hasta llegar al río Lor. Por éste baja en un tramo dividiendo con términos de Ferreirós hasta subir en dirección N.-S. por la loma de Suco hasta Pico del Coto. Aquí entra por el S. el monte de Folgoso, con el que baja de O.-E. por el Texo de Albardaira nuevamente al río Lor, cruza éste y dividiendo con monte de Pandella, Touzón y Valdomir sube en dirección N.O. por el texo de Rebola hasta el Alto de Monteiros, donde se comenzó.

Con el límite así descrito en la esquina N., en el ángulo Veiga D' Arca-Poza-Pena Ferreira, no están de acuerdo los vecinos de Seceda, que pretenden que su monte baje aguas vertientes a Sobredo, según el camino de Seceda a Mercurín; ambas soluciones figuran en el plano de 1.2; la superficie consignada en 3.2 está de acuerdo con la versión de los vecinos de Sobredo que parece la más probable.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy protegido si se tiene en cuenta

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
	Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE			
	3.5	LU	17	2.7	1
		que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.			

